

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES IV

Caracas, martes 17 de enero de 2017

Número 41.076

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.673, mediante el cual se ratifica al ciudadano José Rafael Ávila Bello, como Presidente del Instituto Nacional de Tierras (INTI), en condición de Encargado, y Presidente del Directorio, asimismo se nombra como Directores Principales y Directores Suplentes de dicho Instituto, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Decreto N° 2.674, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial por la Paz y por la Vida, con la finalidad de impulsar el Movimiento por la Paz y la Vida a través del establecimiento de las políticas necesarias para asesorar, orientar y coordinar con todos los organismos públicos y privados del Estado, para que contribuyan a lograr la Paz y la Tranquilidad en el territorio venezolano.

Decreto N° 2.675, mediante el cual se ordena conferir los Honores del Panteón Nacional al ilustre luchador Fabricio Ojeda, quien fue ejemplo vivo de los ideales revolucionarios en el combate contra la dictadura Pérezjimenista y la funesta unión partidista que dio origen al pacto de Punto Fijo.

Decreto N° 2.676, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado bajo la forma de Sociedad Anónima, que se denominará "Neumáticos del Alba, S.A." (NEUMALBA, S.A.), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 2.677, mediante el cual se Crea la Comisión Presidencial para Homenajear a Fabricio Ojeda.

Decreto N° 2.678, mediante el cual se nombra a la ciudadana Érika del Valle Farías Peña, como Presidenta Encargada de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA).

Decreto N° 2.679, mediante el cual se nombra a la ciudadana Érika del Valle Farías Peña, como Presidenta Encargada de la Corporación Venezolana de Agricultura Urbana y Periurbana S.A. (CVAUP).

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Samuel Canán Durán, como Director General de la Oficina de Gestión Interna, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Laurentina Da Silva Goncalves, como Directora Encargada de la Oficina de Consultoría Jurídica del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano G/B Gerson Enrique Labrador Pérez, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CNU

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Francar Martínez Rangel, en su condición de Director Adjunto de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rolando Antonio León Martínez, como Director General del Despacho del Ministro, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Francisco Rivas Herrera, como Director de la Dirección Estatal de Cojedes, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO Corporación Venezolana de Minería, S.A.

Providencia Administrativa N° 001-2017, de fecha 10 de enero de 2017, mediante la cual se resuelve constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas de la CVM, la cual estará conformada por tres Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas: jurídica, técnica y económica-financiera.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se cambia la competencia por la materia a la ciudadana Adriana del Carmen Cordoliani Aponte, quien pasará a ejercer funciones como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar.

Resolución mediante la cual se retira al ciudadano Milko José Gregorio Hernández Naranjo de la Defensa Pública.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas que en ellas se especifican, para que se desempeñen como Defensoras Públicas Provisorias, en las Unidades Regionales que en ellas se mencionan, con competencia en las materias que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se corrige por error material las Resoluciones que en ellas se señalan, de las fechas que en ellas se indican, donde se traslada y designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.673

17 de enero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*; concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo previsto en los artículos 121 y 125 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

DECRETO

Artículo 1°. Ratifico al ciudadano **JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.107.164, quien ejerce el cargo de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI)**, en condición de Encargado, según el Decreto Nro. 2.392 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.950 de la misma fecha, como **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** de dicho Instituto, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Asimismo, nombro como Directores Principales y Directores Suplentes del **DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI)**, a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican, los cuales tendrán la facultad de velar por la gestión de las operaciones que integran el objeto del Instituto Nacional de Tierras (INTI), y así garantizar los valores constitucionales del desarrollo social a través del sector agrario, quedando conformado el referido Directorio de la siguiente manera:

DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI)			
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO			
JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO		C.I. N° V-7.107.164	
DIRECTORES PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	DIRECTORES SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JOEL ANTONIO PINEDA PÉREZ	V-10.862.215	LUIS ALBERTO MEJÍAS LIRA	V-8.779.772
ENZO CAVALLO RUSSO	V-9.563.146	DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN	V-17.483.207
JOSÉ ALFREDO UREÑA	V-6.016.128	GILBERTO ALÍ ZAMBRANO ARELLANO	V-4.975.533
RAMÓN ENRIQUE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	V-4.244.046	NANCY MARÍA ASCENCIO ESTANGA	V-9.946.724

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras la juramentación de las referidas ciudadanas y ciudadanos, quien queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3°. Se deroga el Decreto Nro. 2.223 de fecha 03 de febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTOLDO

Decreto N° 2.674

17 de enero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren, los numerales 1, 2 y 24 del artículo 236 *ejusdem*; en concordancia con los artículos 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, se constituye en un Estado democrático y social de derecho y de justicia, que constantemente busca el bienestar de las venezolanas y venezolanos para tener una mejor calidad de vida, a los fines de asegurar su desarrollo humano integral y lograr la mayor suma de felicidad y el buen vivir,

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se fundamenta en los principios y valores de la Carta Magna, en la búsqueda de la paz y la mayor suma de felicidad social y estabilidad política del Pueblo, bajo el pensamiento y la acción del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Rafael Chávez Frías, inspirado en el ideario antiimperialista de nuestro Libertador Simón Bolívar,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela instaló el Movimiento por la Paz y la Vida para impulsar una cultura a favor de la convivencia pacífica y solidaria, que conlleve al cese de la violencia y el crimen en el País, propiciando el cambio de visión de los venezolanos ante esta problemática, enfocándose en valores socialistas de respeto a la vida, para enfrentar el problema de la violencia,

CONSIDERANDO

Que ha resultado exitoso este movimiento, lo cual se evidencia en la cantidad de organizaciones que se han venido sumando extendiéndolo al territorio nacional así como el entusiasmo demostrado, por lo que resulta propicio el momento para darle amplitud y la celeridad que conlleve a pasar a otro estadio de esta idea, que surgió como un movimiento y ahora se ha transformado en un proceso integral que debe ser articulado, coordinado, fortalecido con políticas propias, articulando todos los organismos, entes, misiones, programas, organizaciones comunales, juveniles e infantiles que contribuyan en los diferentes ámbitos culturales, sociales, educativos, entre otros, a la resolución a esta problemática que nos atañe a todos los venezolanos y venezolanas, siendo necesario establecer un órgano rector que fortalezca y coadyuve en el sostenimiento, unificación de lineamientos de este importante movimiento.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea la Comisión Presidencial por la Paz y por la Vida con la finalidad de impulsar el Movimiento por la Paz y la Vida a través del establecimiento de las políticas necesarias para asesorar, orientar y coordinar con todos los organismos públicos y privados del Estado, para que contribuyan a lograr la Paz y la Tranquilidad en el territorio venezolano, propiciando el trabajo conjunto con el poder popular en la construcción de la Paz, convirtiéndonos en la columna central del proceso de transformación socialista de la sociedad venezolana, en el menor tiempo posible.

Artículo 2º. Para los fines a que se contrae el artículo anterior la Comisión Presidencial, dependerá jerárquica y administrativamente de la Presidencia de la República, la cual dispondrá lo conducente a fin de garantizar el financiamiento de su funcionamiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de administración financiera del sector público y control fiscal.

Artículo 3º. La Comisión Presidencial creada por el presente Decreto, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

1. LA PRIMERA COMBATIENTE DE LA REPÚBLICA.
2. EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

3. EL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA SECTORIAL DE SOBERANÍA POLÍTICA, SEGURIDAD Y PAZ.
4. EL VICEPRESIDENTE O LA VICEPRESIDENTA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES.
5. EL MINISTRO O MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.
6. EL MINISTRO O MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA.
7. EL MINISTRO O MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.
8. EL MINISTRO O MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.
9. EL MINISTRO O MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.
10. EL MINISTRO O MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD.
11. EL MINISTRO O MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.
12. EL MINISTRO O MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA.
13. EL MINISTRO O MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES.
14. EL MINISTRO O MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.
15. EL MINISTRO O MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO.
16. EL DIRECTOR O DIRECTORA NACIONAL DE LA FUNDACIÓN FRENTE BOLIVARIANO DE LUCHADORES SOCIALES. (FRENTE FRANCISCO DE MIRANDA)
17. CUATRO (04) REPRESENTANTES DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.
18. CUATRO (04) REPRESENTANTES DE ARTISTAS Y CULTORES.
19. EL DIRECTOR O DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ORQUESTAS Y COROS JUVENILES E INFANTILES DE VENEZUELA.
20. EL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MOVIMIENTO NACIONAL DE TEATRO CÉSAR RENGIFO.
21. EL JEFE O JEFA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS MISIONES Y GRANDES MISIONES SOCIALISTAS.
22. UN REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO CORAZÓN LLANERO.
23. EL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN CASA DEL ARTISTA.

Artículo 4º. La Comisión Presidencial designada mediante el presente Decreto, podrá designar subcomisiones a nivel nacional, procediendo bajo las orientaciones estratégicas del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y será coordinada por el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quien suscribirá y notificará los actos y documentos emanados del seno de la Comisión.

Artículo 5°. Los órganos y entes que forman parte del Poder Público, las empresas y demás formas asociativas públicas y privadas que sean requeridas para el cumplimiento del objeto de este decreto, están en la obligación de colaborar con la Comisión Presidencial, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6°. Se crea la **Secretaría Ejecutiva del Movimiento por la Paz y la Vida** para articular en toda la Nación el impulso del deporte y la cultura en los jóvenes, profundizar el trabajo de articulación en todas las comunidades del País.

Artículo 7°. Se designa como Secretario Ejecutivo del Movimiento por la Paz y la Vida, al ciudadano **Alexander Vargas Gutiérrez**, titular de la cédula de identidad N° **9.415.367**, en condición de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8°. El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.675

17 de enero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 3° del Decreto N° 2.667 de fecha 13 de enero de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que han transcurrido cincuenta años del fallecimiento del líder político, ilustre periodista y revolucionario Fabricio Ojeda, cuyos eminentes servicios prestados lo hacen merecedor de ser honrado con el traslado de sus restos para que reposen en el Panteón Nacional,

CONSIDERANDO

Que la trayectoria histórica del revolucionario periodista Fabricio Ojeda, alcanzó gran protagonismo en 1958 como Presidente de la Junta Patriótica, logrando terminar con la dictadura del General Marcos Pérez Jiménez,

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia declaró la invalidez, inexistencia e ineficacia jurídica de todos los actos y actuaciones dictados por la Asamblea Nacional por encontrarse este Órgano Legislativo en desacato y en flagrante violación del orden público nacional; situación ésta que aún persiste.

DECRETO

Artículo 1°. Se ordena conferir los Honores del Panteón Nacional al ilustre luchador Fabricio Ojeda, quien fue ejemplo vivo de los ideales revolucionarios en el combate contra la dictadura Perezjimenista y la funesta unión partidista que dio origen al pacto de Punto Fijo.

Artículo 2°. En virtud de los honores que se confieren mediante este Decreto, se ordena el traslado de los restos mortales del destacado periodista y político Fabricio Ojeda al Panteón Nacional, para su exaltación y reconocimiento por las generaciones futuras.

Artículo 3°. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular del Despacho de la

Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 4º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARÚCI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Transporte y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.676

17 de enero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria, en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 46 y 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 103 y 118 *ibídem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Nacional promover la creación de empresas del Estado que se ajusten al nuevo modelo de gestión, conforme a las directrices y políticas esenciales emanadas del Ejecutivo Nacional, que permitan optimizar y elevar los procesos productivos de la industria en aras de garantizar el mayor bienestar colectivo,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado garantizar un modelo económico y productivo, consolidando la soberanía sobre los productos destinados a los sectores inherentes a la industria y distribución de bienes, fomentando la iniciativa, protección y promoción de la pequeña y mediana industria de propiedad social y prestación de servicios, con el fin supremo de construir una economía socio-productiva popular y sustentable,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe diseñar e implementar una estructura financiera, eficiente y soberana, orientada a apalancar el proceso de industrialización nacional para incrementar la producción primaria de neumáticos y productos derivados de la goma, que permitan fortalecer la Producción Nacional,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, es deber del Estado fortalecer e impulsar el desarrollo de proyectos en áreas prioritarias, debiendo la Fuerza Armada Nacional Bolivariana fortalecer su propia doctrina y tecnología, adecuando la industria militar a las necesidades del pueblo venezolano, para potenciar y profundizar en el Desarrollo Integral de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el eje Económico Productivo del Plan Sucre II, contempla la promoción y desarrollo de la industria militar, de los bienes e insumos y de la gestión administrativa y financiera de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de acuerdo a las necesidades de la Defensa Integral de la Nación, incorporándose de esta manera a los procesos de producción nacional, a fines de propiciar su desarrollo y coadyuvar con su progreso.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una Empresa del Estado bajo la forma de Sociedad Anónima, que se denominará **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 2º. La empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, tendrá como objeto social realizar actividades relacionadas con la producción, comercialización, distribución y prestación de servicios inherentes a la industria de la goma e industrias conexas que incluyan la importación y exportación, compra – venta dentro y fuera del territorio nacional, de todo tipo de cauchos (nuevos, renovados o fuera

de uso), materias primas, insumos y subproductos, componentes asociados al neumático, así como servicios industriales, logísticos y comerciales; asistencia técnica, tecnológica y de capacitación e inversión dentro o fuera del territorio nacional, así como servicios de transporte a nivel nacional e internacional en las áreas lacustres, marítimo y terrestre, mediante el suministro de lanchas, remolcadores, barcos, gabarras, transporte privado, camiones, plataforma, grúas, transporte público o privado, fletamentos lacustres, marítimo y aéreo, en apoyo logístico a la industria; así como la construcción de obras civiles en general, suministro e instalación de andajes mecánicos, andamios, construcción civil, mecánica industrial, mantenimiento de carreteras, elaboración de proyectos de arquitectura e ingeniería, manejo de desechos derivados de la actividad industrial. Además, podrá representar y distribuir equipos, repuestos, materiales y maquinarias requeridas para la industria de la goma. Igualmente, podrá realizar cualquier acto de negocio de lícito comercio que la Asamblea General de Accionistas considere conveniente a los intereses de la Empresa.

Artículo 3º. Para el cumplimiento de su objeto, la Empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, deberá seguir los lineamientos y las políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y del órgano de adscripción, conforme a la planificación centralizada y a la ley.

Artículo 4º. La empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, tendrá su domicilio en el municipio Chacao, Estado Miranda, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar, dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización del órgano de adscripción y aprobación de la Asamblea de Accionistas, en cumplimiento de las formalidades legales correspondientes.

Artículo 5º. La duración de la empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro del Acta Constitutiva Estatutaria, pudiendo acordarse su prórroga por igual período; así como su intervención, supresión y liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normas aplicables.

Artículo 6º. El capital social de la Empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, estará reflejado en el Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa y será íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta y un por ciento (51%) por la **"COMPAÑÍA ANONIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A." (CAMIMPEG, C.A.)**, y el cuarenta y nueve por ciento (49%) por la empresa **CONVENCAUCHO INDUSTRIAS, S.A.**

Artículo 7º. En el Acta Constitutiva Estatutaria la Empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, se acordarán las modalidades, condiciones, mecanismos y proporción de incorporación al capital social de la empresa de los activos y demás derechos afectos a su funcionamiento, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

Artículo 8º. La Empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, percibirá los aportes financieros correspondientes para su funcionamiento, además de los ingresos propios generados por sus actividades y de donaciones de personas jurídicas de carácter público y/o privado, o de cualquier liberalidad de las previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 9º. La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la Empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, su administración estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un (01) Presidente o Presidenta, un (01) Vicepresidente o Vicepresidenta, y tres (03) Directores o Directoras Principales, estos últimos con sus respectivos suplentes, quien llenará sus faltas en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades que los miembros principales.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, designará al Presidente o Presidenta de la Empresa y a dos (02) de los Directores Principales de la Junta Directiva y a los suplentes de los Directores.

El Representante Legal de la Empresa **CONVENCAUCHO INDUSTRIAS, S.A.**, designará al Vicepresidente o Vicepresidenta de la Sociedad y a un (01) Director Principal de la Junta Directiva, con su respectivo suplente.

Artículo 10. La organización y funcionamiento de la Empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, será determinada en su Acta Constitutiva Estatutaria y en las reformas que de dicho instrumento se efectúen.

Artículo 11. El Presidente de la Empresa **"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)**, realizará los trámites requeridos para la elaboración del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa y su inscripción por ante el Registro Mercantil correspondiente, previa revisión del proyecto por parte de la Procuraduría General de la República. Asimismo, el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 12. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 13. Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALGOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.677

17 de enero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren, los numerales 1, 2 y 24 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con artículos 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se fundamenta en los principios y valores de la Carta Magna, en la búsqueda de la paz y la mayor suma de felicidad social y estabilidad política del Pueblo, bajo el pensamiento y la acción del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Rafael Chávez Frías, inspirado en el ideario antiimperialista de nuestro Libertador Simón Bolívar,

CONSIDERANDO

Que la lucha del pueblo venezolano para la consecución de su independencia y autodeterminación ocurrida a finales de 1950 y de la década de 1960, es si se quiere, uno de los acontecimientos de mayor trascendencia en la segunda mitad del siglo XX venezolano,

CONSIDERANDO

Que el 30 de junio de 1962, Fabricio Ojeda, renunció a la diputación al Congreso de la República para unirse al movimiento guerrillero, sobre la base de una promesa de extraordinaria significación, como es redimir al pueblo haciendo honor al sacrificio de sus mártires, en el combate por la liberación de Venezuela, para el bienestar futuro del Pueblo, para la redención de los humildes,

CONSIDERANDO

Que Fabricio Ojeda, era conocido como un exdiputado, y dirigente político que adversaba de manera manifiesta al gobierno políticamente, por lo que, con sobrada certeza se trataba de un perseguido político, y existen elementos que determinan la comisión de un delito de HOMICIDIO, considerado como VIOLACIÓN GRAVE A LOS DERECHOS HUMANOS al haber sido perpetrado por funcionarios del Estado en ejercicio de sus funciones, los cuales tenían la obligación de velar por la seguridad, integridad física y su vida al encontrarse detenido,

CONSIDERANDO

Que con la muerte del ciudadano Fabricio Ojeda, el Estado Venezolano por medio de sus funcionarios activos quebrantó Convenios, Pactos y Principios Internacionales en materia de Derechos Humanos, violando así el orden constitucional conforme lo establecido en el artículo 50 de la Constitución de 1961,

CONSIDERANDO

Que el 21 de junio de 1966, aproximadamente a las ocho y quince minutos de la mañana, es localizado el cadáver de Fabricio Ojeda, en la habitación N° 405, ubicada en el cuarto (4) piso del edificio del Cuartel de la Guardia Presidencial, sede del Servicio de Inteligencia Militar (SIFA), organismo administrativo de inteligencia de la época.

DECRETO

Artículo 1º. Se Crea la "**COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA HOMENAJEAR A FABRICIO OJEDA**", con el fin de realizar los preparativos de los actos históricos en conmemoración de tan magna fecha y emprender jornadas de información,

formación y estímulo al estudio sobre la Historia Venezolana, Bolivariana y sobre la vida de este insigne ciudadano Fabricio Ojeda quien fue un político ejemplar que luchó por los derechos de nuestro Pueblo, en todos los rincones de la Patria.

Artículo 2º. Para los fines a que se contrae el artículo anterior la "**COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA HOMENAJEAR A FABRICIO OJEDA**", dependerá jerárquica y administrativamente de la Presidencia de la República, la cual dispondrá lo conducente a fin de garantizar su funcionamiento, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3º. La Comisión Presidencial creada por el presente Decreto, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

1. **JACINTO RAFAEL PÉREZ ARCAY**, titular de la cédula de identidad N° V-716.787.
2. **MARÍA LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-2.355.352.
3. **SOTO ROJAS LUIS FERNANDO**, titular de la cédula de identidad N° V-988.788.
4. **MARELIS PÉREZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° V-2.641.872.
5. **ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° V-3.915.103.
6. **HUMBERTO VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° V-3.145.122.
7. **ELISA AMELIA DI TIZIO ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-5.578.370.
8. **DIMAS PETIT**, titular de la cédula de identidad N° V-3.881.907.
9. **MARIANELLA DEL CARMEN OJEDA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.417.135.
10. **JULIO ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° V-1.916.787.
11. **VÍCTOR HUGO MORALES MONASTERIOS**, titular de la cédula de identidad N° V-933.839.
12. **JOSÉ VICENTE RANGEL VALE**, titular de la cédula de identidad N° V-220.045.

Artículo 4º. La Comisión Presidencial estará coordinada por el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 5º. Los órganos y entes que forman parte del Poder Público, las empresas y demás formas asociativas públicas y privadas que sean requeridas para el cumplimiento del objeto de este decreto, están en la obligación de colaborar con la Comisión Presidencial, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6º. El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)	RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)	JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)	JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)	WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Refrendado La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)	ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)	ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)	NELSON PABLO MARTÍNEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)	ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA
Refrendado La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)	ELIAS JOSÉ JAUA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)	HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)	RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)	MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)	ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Transporte y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)	CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)	LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)	GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.67817 de enero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.493.443, como **PRESIDENTA ENCARGADA**, de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, con las competencias establecidas en los estatutos de la Fundación y aquellas inherentes a su cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH

Decreto N° 2.679

17 de enero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

ARTÍCULO 1º. Nombro a la ciudadana **ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.493.443, como **PRESIDENTA ENCARGADA de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A. (CVAUP)**, con las competencias establecidas en los estatutos de la Corporación y aquellas inherentes a su cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE

FECHA: 13/01/2017

N° 001

206º, 157º y 17º
RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; actuando de conformidad a lo previsto en los artículos 49 y 50 numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto N° 1.893 de fecha 16 de julio de 2015, mediante el cual, se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.704 de fecha 16 de julio de 2015 y en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **RICHARD SAMUEL CANAN DURAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.730.556, como Director General de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese
Por el Ejecutivo Nacional



ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO
Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social
y la Revolución de las Misiones
Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

206°, 157° y 17°

Nº 002

FECHA: 17 ENE. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2 y 74 del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 2, literal a) y artículo 4, numeral 1, literal b) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667 de fecha 5 de mayo de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA LAURENTINA DA SILVA GONCALVES**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.747.494, como **Directora Encargada de la Oficina de Consultoría Jurídica del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 003

FECHA: 17 ENE. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **STEPHANIE PATRICIA SARTORI CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-19.354.382, como **Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Comunicacional**, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 004

FECHA: 17 ENE. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en el artículo 29 del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **SALVADOR ALEXANDER VILLORIA IRIARTE**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.514.109, como **Director General Encargado de Sistemas de Información de Investigación Penal**, dependiente del Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Investigación Penal de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16ENE2017

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 017572

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- General de Brigada **GERSON ENRIQUE LABRADOR PÉREZ, C.I. N° 9.236.374**, Director General, e/r del General de División **JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO, C.I. N° 8.884.810**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ALEJANDRO PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

FECHA: 13 ENE 2017

N° 004

206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 4 del Decreto N° 2.216 de fecha 12 de septiembre de 1988, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 32.833 de fecha 17 de octubre de 1983, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **FRANCAR MARTÍNEZ RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad N°V-12.090.450, en su condición de Director Adjunto de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), designado mediante Providencia Administrativa N° 003 de fecha 12 de enero de 2017, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Suscribir correspondencia, circulares y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, adscrita al Consejo Nacional de Universidades.
2. Autorizar la asignación y transferencia de recursos a las instituciones de educación universitaria, entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.
3. Suscribir los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación, y otras actividades dictadas por las oficinas, coordinaciones y programas de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, del Consejo nacional de Universidades.
4. Expedir las Credenciales para funcionarias y funcionarios que deban realizar visitas técnicas a las instituciones de educación universitaria o para la participación de eventos en el interior del país, en representación de las oficinas del Consejo nacional de Universidades.
5. Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, de conformidad con la normativa legal vigente.
6. La firma de los contratos para el ingreso del personal bajo relación de dependencia o por honorarios profesionales.
7. Ordenar o solicitar en comisión de servicio, aprobar los traslados por razones de servicio, otorgar permisos remunerados o no que excedan de 30 días a los funcionarios o funcionarias públicas de carrera de las oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
8. Designar, remover y retirar a los funcionarios y funcionarias públicas, clasificados y clasificadas como de libre nombramiento y remoción, de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
9. Autorizar la apertura y el cierre de cuentas en entidades financieras.
10. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.
11. Autorizar la constitución y reposición de fondos de anticipo y cajas chicas hasta por doscientas unidades tributarias (200 UT).
12. Autorizar el pago de nómina y beneficios contractuales, de las trabajadoras y los trabajadores de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, adscrita al Consejo Nacional de Universidades, así como el pago de los aprendices y el Beneficio de Ayuda Estudiantil (BAE).
13. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales y sublegales que rigen la materia.
14. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
15. Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
16. Autorizar anticipo la asignación y transferencia, de recursos a las instituciones de educación universitaria, entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.
17. Autorizar las erogaciones para el otorgamiento de anticipos o para el pago de prestaciones sociales de las trabajadoras y los trabajadores, con cargo al presupuesto de las instituciones de educación universitaria nacionales o a los recursos presupuestarios destinados para tal fin a través del Consejo Nacional de Universidades.
18. Aprobar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas de conformidad a la normativa legal aplicable.

19. Aprobar y suscribir los actos de otorgamiento de adjudicación de aquellos contratos que se encuentren comprendidos en las exclusiones contenidas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
20. Declarar desierto, terminado, suspendidos y anulados los procesos de contratación regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
21. Dictar el acto motivado para ampliar los lapsos establecidos en las modalidades de selección de contratista, en los casos indicados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
22. Emitir el acto motivado que justifique proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación de acuerdo en lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
23. Otorgar y suscribir contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Consejo nacional de Universidades.
24. Autorizar de manera excepcional la ampliación de la cobertura del Fondo Administrado de Salud o de la póliza de seguro correspondiente en los casos que sean requeridos por las y los trabajadores del Consejo nacional de Universidades y de las instituciones de educación universitaria.
25. Resolver de común acuerdo o residir unilateralmente los contratos, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.
26. Autorizar los desembolso que se originen de los contratos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el marco del Convenio integral de cooperación Cuba – Venezuela, así como los derivados de los convenios interinstitucionales con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN).
27. Aprobar los procesos de contratación y suscribir los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. El ciudadano deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá rendir cuenta de las actuaciones al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. Se deja sin efecto la delegación que fue conferida en la Providencia Administrativa N° 040 de fecha 02 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.024 de fecha 4 de noviembre de 2016, corregida por error material en la providencia administrativa N° 043 de fecha 08 de noviembre de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.026 de la misma fecha.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


HUGGEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 4 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 4 de enero de 2017
Presidente del Consejo Nacional de Universidades
de conformidad con el Artículo 19 de la Ley de Universidades



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 000/

Caracas, 17 de Enero de 2017

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 23 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, y lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ROLANDO ANTONIO LEÓN MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.273.118, **Director General del Despacho del Ministro**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 18 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se delega en el referido ciudadano la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

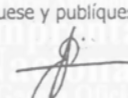
1. Suscribir la correspondencia de esa Dirección para las y los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales de los estados, municipios y demás entes territoriales; igualmente la relacionada con las solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares, a través de esa Dirección y del Despacho del Ministro.
2. La firma de actos y documentos relacionados con asuntos propios de su Despacho.
3. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección del Despacho.
4. Aprobación de solicitudes de Comisiones de Servicio, Permisos Remunerados y No Remunerados, previa solicitud a través de punto de cuenta.
5. Los trámites relacionados con las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias propuestas por las diferentes dependencias y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Educación.
6. La remisión de la Ejecución físico financiera trimestral del Ministerio y sus entes adscritos.
7. La remisión de cierre de Ejercicio Fiscal del Ministerio y sus entes adscritos.
8. La remisión del Anteproyecto del Plan Operativo Nacional (POAN), Plan Operativo Anual de los órganos y entes del Poder Público (POAEP), Anteproyecto de Presupuesto Anual y Proyectos de Ley de Presupuesto Anual.

Artículo 3. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Comuníquese y publíquese;


ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 006 CARACAS, 13 DE ENERO DE 2017

AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1 y artículo 3, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO RIVAS HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.248.430, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE COJEDES** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO RIVAS HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.248.430, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE COJEDES**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, actuará como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00017, con sede en Cojedes, estado Cojedes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 022 de fecha 30 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.050 de fecha 12 de diciembre de 2016, mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, año 2017 del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, mientras se dicte la Resolución del ejercicio Económico-Financiero del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 3. En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO RIVAS HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.248.430, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE COJEDES**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quién ejercerá mientras se promulgue el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, las funciones establecidas en el artículo 33 Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, y en consecuencia podrá suscribir los documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas a la Dirección Estatal sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La Certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 7. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO
ECOLÓGICO
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CORPORACIÓN
VENEZOLANA DE MINERÍA, S.A.
206°, 157° y 17°

FECHA: 10 de enero de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2017

La Asamblea General de Accionistas de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA, S.A.** (en lo sucesivo "**CVM**"), representada en este acto por el ciudadano **ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.605.647, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, según se evidencia de Decreto N° 2.351 de fecha 09 de junio de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922 de la misma fecha, actuando en su carácter de representante de las acciones pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela como única accionista de la **CVM**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Maracaibo del estado Zulia, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha 26 de diciembre de 2012, quedando anotada bajo el N° 48, Tomo 86-A RM1, siendo su última actualización mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de septiembre de 2016, debidamente protocolizada en fecha 29 de septiembre de 2016, ante el Registro antes mencionado, bajo el N° 30, Tomo 64-A RM1, publicada en Gaceta Oficial N° 41.000 de fecha 30 de septiembre de 2016, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.006 de fecha 10 de octubre de 2016; Sociedad adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico mediante Decreto N° 2.350, de fecha 09 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.922, de la misma fecha; facultado para este acto de conformidad con las Cláusulas Primera, Décima y Décima Cuarta numeral 22 del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CVM**, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas de la **CVM**, la cual se encargará de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas aplicables.

SEGUNDO.- La Comisión de Contrataciones Públicas de la **CVM** estará conformada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas: jurídica, técnica y económico-financiera. En tal sentido, para ocupar los cargos señalados *ut supra*, se designa a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Económico-Financiera	JHOANA CAROLINA MONTILLA DOMÍNGUEZ C.I V-15.835.077	ADRIANA RAFAELA DE LA CRUZ VELIZ LEÓN C.I V-8.923.328
Técnica	DARWIN ALIRIO JARAMILLO PINEDA C.I V-16.269.568	KARLA ZARIBEL ESCALANTE RODRÍGUEZ C.I V-14.331.214
Jurídica	CAROLINA PILAR LAUCHO CONTRERAS C.I V-13.175.333	CARLA KATIA RENTERÍA WULFERT C.I V-13.291.777

TERCERO.- Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas a que se refiere el artículo anterior, a la ciudadana **GEORGHIELYS PATRICIA GUZMÁN BASTOS**, y como su suplente a la ciudadana **YESSICA ALEJANDRA MOTA AMAYA**, titulares de las cédulas de identidad, N° V-19.993.275 y V-23.607.700, respectivamente; quien tendrá derecho a voz más no a voto, y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO.- La Comisión de Contrataciones Públicas de la **CVM** se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO.- Los Miembros de la Comisión de Contrataciones de la **CVM**, ejercerán sus funciones a tiempo parcial, debiendo cumplir el resto de la jornada laboral, en sus respectivas unidades de adscripción. Los miembros suplentes de la Comisión de Contrataciones serán convocados ante la falta accidental o temporal del miembro principal.

SEXTO.- Los Miembros de la Comisión de Contrataciones de la **CVM**, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y demás normativas aplicables.

SÉPTIMO.- La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores y técnicos que considere necesario, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

OCTAVO.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecisiete, Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO
MINERO ECOLÓGICO
REPRESENTANTE DE LAS ACCIONES
PERTENECIENTES A LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE
MINERÍA, S.A. ("CVM")

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-619

Caracas, 21 de diciembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia a la ciudadana **ADRIANA DEL CARMEN CORDOLIANI APONTE**, titular de la cédula de identidad N° V-13.156.205, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Auxiliar con competencia Plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1°)**, con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-001

Caracas, 09 de enero de 2017
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **MILKO JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ NARANJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.157.347**, fue removido del cargo de Defensor Público Provisorio Cuarto (4°), con competencia en materia Administrativa, Contencioso-Administrativa y Penal, para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión sede Central, mediante Resolución N° DDPG-2016-518, de fecha 04 de noviembre de 2016, siendo notificado de la decisión antes referida en fecha 23 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano antes referido se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un cargo calificado o considerado como de carrera y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

PRIMERO: RETIRAR al ciudadano **MILKO JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ NARANJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.157.347**, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir del nueve (09) de enero de 2017.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, al ciudadano antes identificado, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo, y el término para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-615

Caracas, 16 de diciembre de 2016

157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **WILMA CRISTINA HERNÁNDEZ HEREDIA**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.125.278**, Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, extensión Puerto Cabello, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-617

Caracas, 16 de diciembre de 2016

157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **CARMEN YURAIMA CHACÓN UZCATEGUI**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.101.494**, Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-621

Caracas, 21 de diciembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **MARGARITA RODRÍGUEZ CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.812.224**, Defensora Pública Provisoria Décima Cuarta (14°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-620

Caracas, 21 de diciembre de 2016/
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numeral 1, en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2016-568 de fecha 05 de diciembre de 2016, se resolvió trasladar a la ciudadana **YASMINA INMACULADA PEREZ D' JESUS**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.036.164**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Décima Séptima (17°), con competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la fecha de su notificación.

CONSIDERANDO

Que en la resolución anteriormente mencionada se incurrió en un error material involuntario por cuanto en la misma se señaló que a la funcionaria arriba identificada se trasladaba desde la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, tal y como se transcribe a continuación: "(...) **RESUELVE: TRASLADAR** a la ciudadana a la ciudadana **YASMINA INMACULADA PEREZ D' JESUS**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.036.164**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Décima Séptima (17°), con competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la fecha de su notificación, siendo lo correcto: "(...) **RESUELVE: TRASLADAR** a la ciudadana **YASMINA INMACULADA PEREZ D' JESUS**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.036.164**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Décima Séptima (17°), con competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la fecha de su notificación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos permite a la Administración Pública corregir errores materiales o de cálculo, en los que se haya incurrido en la configuración de los actos administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 4, de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la Resolución N° DDPG-2016-568, de fecha 05 de diciembre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 41.050, de fecha 12 de diciembre de 2016, mediante la cual se trasladó a la ciudadana **YASMINA INMACULADA PEREZ D' JESUS**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.036.164**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión el Vigía, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Décima Séptima (17°), con competencia en materia Penal Ordinario, en el sentido de que se modifique la palabra "Trujillo", de manera tal que dicho resuelve se corrige y se lea de la siguiente forma:

RESUELVE: TRASLADAR a la ciudadana **YASMINA INMACULADA PEREZ D' JESUS**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.036.164**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión el Vigía, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Décima Séptima (17°), con competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución N° **DDGP-2016-568** de fecha 05 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.050, de fecha 12 de diciembre de 2016, subsanando el referido error involuntario, y manteniéndose el número, fecha y firma de la referida resolución y demás datos a que hubiere lugar.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



N° DDPG-2016-568

Caracas, 05 de diciembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

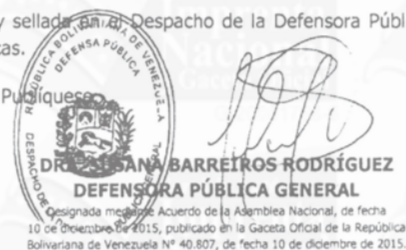
PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **YASMINA INMACULADA PEREZ D' JESUS**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.036.164**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado

Mérida, extensión el Vigía, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Décima Séptima (17°), con competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-623

Caracas, 21 de diciembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numeral 1, en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2016-597 de fecha 16 de noviembre de 2016, se resolvió designar al ciudadano **VÍCTOR HUGO ARRIETA ARGUELLES**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.782.962**, Defensor Público Auxiliar Décimo Séptimo (17°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

CONSIDERANDO

Que en la resolución anteriormente mencionada se incurrió en un error material involuntario por cuanto en la misma se señaló que el funcionario arriba identificado se designaba en fecha 16 de noviembre de 2016, como Defensor Público Auxiliar Décimo Séptimo (17°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, siendo lo correcto la fecha 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos permite a la Administración Pública corregir errores materiales o de cálculo, en los que se haya incurrido en la configuración de los actos administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 4, de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

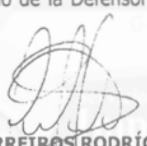
PRIMERO: CORREGIR la Resolución N° DDPG-2016-597, de fecha 16 de noviembre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.057, de fecha 21 de diciembre de 2016, mediante la cual se designó al ciudadano **VÍCTOR HUGO ARRIETA ARGUELLES**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.782.962**, como Defensor Público Auxiliar Décimo Séptimo (17°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación, en el sentido de que se modifique la palabra "noviembre", de manera tal que dicha fecha se corrija y se lea "diciembre".

SEGUNDO: Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución N° DDGP-2016-597 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.057, de fecha 21 de diciembre de 2016, subsanando el referido error involuntario, y manteniéndose el número, fecha y firma de la referida resolución y demás datos a que hubiere lugar.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-597

Caracas, 16 de diciembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **VÍCTOR HUGO ARRIETA ARGUELLES**, titular de la cédula de identidad N° V-16.782.962, como Defensor Público Auxiliar Décimo Séptimo (17°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-624

Caracas, 21 de diciembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numeral 1, en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2016-573 de fecha 09 de noviembre de 2016, se resolvió designar a la ciudadana **MILBIA SONSIRI GUANARE BERNAL**, titular de la cédula de identidad N° V-6.117.337, como Jefa de la División de Desarrollo Organizacional, adscrita a la Dirección Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a partir de la fecha de su notificación.

CONSIDERANDO

Que en la resolución anteriormente mencionada se incurrió en un error material involuntario por cuanto en la misma se señaló que la funcionaria arriba identificada se designaba en fecha 09 de noviembre de 2016, como Jefa de la División de Desarrollo Organizacional, adscrita a la Dirección Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siendo lo correcto la fecha correcta 09 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos permite a la Administración Pública corregir errores materiales o de cálculo, en los que se haya incurrido en la configuración de los actos administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 4, de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

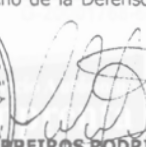
PRIMERO: CORREGIR la Resolución N° DDPG-2016-573, de fecha 09 de noviembre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.057, de fecha 21 de diciembre de 2016, mediante la cual se designó a la ciudadana **MILBIA SONSIRI GUANARE BERNAL**, titular de la cédula de identidad N° V-6.117.337, como Jefa de la División de Desarrollo Organizacional, adscrita a la Dirección Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a partir de la fecha de su notificación, en el sentido de que se modifique la palabra "**noviembre**", de manera tal que dicha fecha se corrija y se lea "**diciembre**".

SEGUNDO: Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución N° DDGP-2016-573 de fecha 09 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.057, de fecha 21 de diciembre de 2016, subsanando el referido error involuntario, y manteniéndose el número, fecha y firma de la referida resolución y demás datos a que hubiere lugar.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-573

Caracas, 09 de diciembre de 2016
157º, 206º y 17º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MILBIA SONSIRI GUANARE BERNAL**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.117.337**, como **Jefa de la División de Desarrollo Organizacional**, adscrita a la Dirección Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese


SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-613

Caracas, 16 de diciembre de 2016
157º, 206º y 17º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **PEDRO RICARDO TORO HURTADO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.740.061**, Abogado III, como **Especialista de Área**, adscrito a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, en condición de encargado, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-614

Caracas, 16 de diciembre de 2016
157º, 206º y 17º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **GUSTAVO ALBERTO OTT RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-5.564.876**, Técnico III, como **Especialista de Área**, adscrito a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, en condición de encargado, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-616

Caracas, 16 de diciembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ROMULO JOSÉ ANDAZOL ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.764.409**, Analista Profesional III, como **Jefe de la División de Fortalecimiento Cognoscitivo**, adscrito a la Dirección Nacional de Apoyo Técnico Pericial, en **condición de encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-618

Caracas, 21 de diciembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARIANNY SARAY ROMERO LEONET**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.463.608**, como **Jefa de la División de Derechos Indígenas**, de la Dirección de Derechos Humanos, Indígena y de las Minorías Vulnerables, adscrita a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES IV Número 41.076
Caracas, martes 17 de enero de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.